



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia

- 1017 Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de RTRM del ejercicio 2022, por promoción interna. 7044
- 1018 Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de RTRM del ejercicio 2022, acceso libre. 7046

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 1019 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-291/2022) de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 7047
- 1020 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-315/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 7057
- 1021 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-319/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 7067

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 1022 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico necesario para la potenciación de actividades de I+D y la especialización inteligente. 7086

- 1023 Orden por la que se modifica la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 7108

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1024 Extracto de la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal en el año 2022 de la flota pesquera de la Región de Murcia de las modalidades de cerco y palangre de superficie, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 7113

BORM

Consejería de Salud

- 1025 Resolución de iniciación de procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas, correspondiente al término municipal de Alhama de Murcia. 7115
- 1026 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2022 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. 7117
- 1027 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional. 7149
- 1028 Prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down. 7155

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1029 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2022/2025. 7158
- 1030 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el área de Salud I. 7181

IV. Administración Local

Bullas

- 1031 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022. 7188

Jumilla

- 1032 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2021. 7189

Lorca

- 1033 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 18 de febrero de 2022, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico, para estabilización de empleo temporal. 7190

Lorquí

- 1034 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Tercera Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. 7192

Los Alcázares

- 1035 Aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 7193
- 1036 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. 7194



BORM

Murcia

1037 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 4 de Murcia. (Gestión-compensación: 199GC07).

7195

Yecla

1038 Nombramiento de funcionarios de carrera: 7 Agentes de la Policía Local. (Expte. 15423Q).

7196

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza**

1039 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

7197

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

1017 Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de RTRM del ejercicio 2022, por promoción interna.

La Disposición adicional vigésima primera de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo el informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

El artículo 20 Uno.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que regula la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del sector público, determina que las entidades públicas empresariales, se regirán por lo establecido en la disposición adicional décima séptima; y en su punto 2 determina que no computarán para la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna ni los ceses derivados de dichos procesos.

Y la citada Disposición adicional décima séptima establece que las limitaciones y requisitos que se establecen en la misma, no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial.

De conformidad con la citada, y existiendo en RTRM vacantes con posibilidad de cobertura por promoción interna, el Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022 aprobó inicialmente la Oferta de Empleo de RTRM del ejercicio 2022, por promoción interna; siendo dicha aprobación definitiva una vez obtenido el informe favorable, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Función Pública establecido en el art. 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

A la vista del citado informe, emitido el 15 de febrero de 2022 por la Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo de RTRM del ejercicio 2022, por promoción interna, en los siguientes términos:

Categoría profesional	Número de plazas
REDACTOR LOCUTOR	2
ADMINISTRATIVO	2



Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- La ejecución de la Oferta de Empleo Público se realizará en un plazo máximo de tres años, a contar desde la publicación de la misma en el BORM.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de RTRM.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

1018 Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de RTRM del ejercicio 2022, acceso libre.

La Disposición adicional decimoséptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en relación con el artículo 19.Uno.2 de la misma norma, permite a las entidades públicas empresariales que gestionan servicios públicos, como es el caso de RTRM, realizar contratos de nuevo personal ateniéndose a la tasa de reposición del 120 por ciento, siendo la tasa de reposición la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

De conformidad con la citada normativa, y como consecuencia de una vacante por jubilación en el año 2021 de un trabajador con categoría de Técnico de Control Montaje y Sonido, RTRM cumple los requisitos necesarios para realizar Oferta de empleo público de dicha plaza en el año 2022.

El Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022 aprobó inicialmente la Oferta de Empleo Público de RTRM del ejercicio 2022, por acceso libre, para cobertura de la citada plaza; siendo dicha aprobación definitiva una vez obtenido el informe favorable, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Función Pública establecido en el art.21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

A la vista del citado informe, emitido el 15 de febrero de 2022 por la Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de RTRM del ejercicio 2022, de personal laboral fijo, por acceso libre, en los siguientes términos:

Categoría profesional	Número de plazas
Técnico de Control Montaje y Sonido	1

Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- La ejecución de la Oferta de Empleo Público se realizará en un plazo máximo de tres años, a contar desde la publicación de la misma en el BORM.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de RTRM.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1019 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-291/2022) de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad,

siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la

credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica

<https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Asociado aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificados por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

En el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, la candidata o el candidato propuesto, deberá formalizar el contrato. Para ello deberá presentar la documentación necesaria para su contratación, que presentará mediante instancia básica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (disponible en la sede electrónica).

Si no se formaliza el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable a la interesada o interesado, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, por el Vicerrector de Profesorado, oído el director o directora del Departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato formulada con anterioridad a la expiración del mencionado plazo.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado, podrá formularse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (3/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIRUGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en Simulación Clínica: Fundamentos de Cirugía, Aparato Digestivo y Endocrinología.

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912775

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1020 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-315/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, acompañada de certificación de la especialidad profesional exigida expedida por el órgano competente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria y certificado de la actividad profesional expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Asociado aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificados por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, acompañada de certificación de la especialidad profesional exigida expedida por el órgano competente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria y certificado de la actividad profesional expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a la circunstancia de que las prácticas con los estudiantes se realizaran dentro de la jornada de trabajo del aspirante seleccionado.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Plaza Número: (4/2022-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (1+1) horas.

Funciones: Prácticas Tuteladas: Actividad Clínica en Pequeños Animales.

Horario: Mañana, tarde o noche.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912276, 912278

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1021 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-319/2022) de 3 de marzo de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Profesores Contratados Doctores con carácter permanente, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021, (BORM de 10/12/2021), y autorización de la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

· En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo

de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

4.- Listas de personas admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo II a la convocatoria o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor en tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter permanente, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (16/2022-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente.
Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en TIC para la Formación. Medios, Materiales y TIC para la Enseñanza. Investigación en Tecnología Educativa. Competencia Digital. Riesgos Asociados al Uso de las TIC. Competencia de Emprendimiento Digital (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930625

Plaza Número: (17/2022-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente.
Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en La Profesión Docente en Educación Infantil. Investigación en Evaluación de Alumnos (5801.06). Carreras y Categoría del Profesorado (5803.01). Preparación de Profesores (5803.02).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930605

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (18/2022-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA**

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente.
Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Desarrollo Local. Mercados Locales de Empleo y Desarrollo Local. Mercado de Trabajo. Investigación en Servicios Comunitarios, Sociales e Individuales (5312.02). Investigación y Desarrollo (5312.10). Género y Segregación del Mercado Laboral (5312.99). Políticas de Desarrollo Local (5902.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930595

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (19/2022-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA LATINA**

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Lingüística Latina II. Investigación en Comentarios Filológicos y Traducciones de Autores Latinos Clásicos (6202.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930582

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (20/2022-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Acción Tutorial e Investigación. Investigación en Orientación y Acción Tutorial (5899). Diagnóstico, Desarrollo y Evaluación de Competencias Profesionales y Transversales (5899). Orientación Profesional e Inserción Sociolaboral (5899).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930588

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Plaza Número: (21/2022-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA**



Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente.
Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Geoquímica y Mineralogía. Investigación en Distribución de Elementos Traza (2503.09). Mineralogía (2506.11). Geoquímica del Arsénico (2503.99). Contaminación de Suelos (2503.99). Análisis de Riesgos (2503.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930627



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere



III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.
IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA					
V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).					



VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--



* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

--



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

--

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1022 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico necesario para la potenciación de actividades de I+D y la especialización inteligente.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 3/2022, de 8 de febrero, en su artículo 6.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Ley 8/2007, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, en su artículo 14, incluye entre los distintos agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, a los centros tecnológicos (en adelante, los Centros), que constituyen entidades fundamentales para el avance y la aplicación industrial de las nuevas tecnologías. Además, en su artículo 29, establece que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia potenciará los Centros y sus actividades, así como la cooperación para alcanzar sinergias que los hagan más eficaces, y promoviendo actividades encaminadas a incrementar la relación con universidades y otros centros públicos de investigación.

Los Centros Tecnológicos se configuran como impulsores de la especialización y transformación económica, resaltando su contribución a la mejora de la competitividad regional mediante la generación, desarrollo y transferencia de la tecnología, destacando su carácter empresarial y, por tanto, su alineación con las principales demandas del tejido productivo regional.

Los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia son motores idóneos para el desarrollo de líneas de actuación de I+D+i en los ámbitos de actividad o dominios tecnológicos. Estas infraestructuras y equipamiento de los centros tecnológicos regionales para el apoyo a la I+D+i empresarial facilitan,

especialmente a aquellas empresas de dimensión pequeña y mediana, la mejora de su productividad mediante la potenciación de su desarrollo tecnológico.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "*_04 Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación /a) Fomento de la inversión en I+D+i y transferencia de tecnología*" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición de infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico que sea necesario para la potenciación de actividades de I+D y para la especialización inteligente.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases los Centros Tecnológicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean PYMES.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actuaciones subvencionadas en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.
- e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (<https://www.ris3mur.es/>).

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, los Centros Tecnológicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En situación de crisis.

b) Que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Que realicen actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si un Centro Tecnológico opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en estas bases reguladoras y también en otro elegible, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 7.4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) Una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) Una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;

c) Una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

d) Una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entenderá por **Centro Tecnológico**, a los efectos de estas bases, a una tipología de organismo de investigación, sin ánimo de lucro, legalmente constituido, con personalidad jurídica propia y creado con el objeto específico de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, de los enunciados en el artículo 29 de la Ley 8/2007, de 23 de abril.

2. Se entenderá por **PYME**, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general

de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. **En situación de crisis:** se considerará que una entidad está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. **RIS3Mur:** la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) es una agenda integrada de transformación económica del territorio, que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento. RIS3Mur se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. RIS3Mur pretende concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento regional, al servicio de prioridades, previamente definidas, vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la Región (<https://www.ris3mur.es/>). Las actividades incluidas en RIS3Mur se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ris3mur.es/>

5. **Equipamiento científico-tecnológico** es un conjunto de equipos, infraestructuras y las instalaciones necesarias para su funcionamiento que permitan desarrollar las actividades de I+D+i del Centro Tecnológico. Por lo tanto, el equipamiento puede consistir en un equipo único o un conjunto de equipos además de las infraestructuras e instalaciones necesarias para su funcionamiento pudiendo incluir las modificaciones y nuevos accesorios o aparatos auxiliares necesarios para que dichos equipos cumplan con la finalidad para la que se adquieren.

6. De acuerdo con el "Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" (DOUE 2014/C 198/01), se entiende por:

a) **Desarrollo experimental:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados,

en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos

b) **Investigación industrial:** la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Se considera **Organismo de investigación y difusión de conocimientos u organismo de investigación**, a toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnologías, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación) independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, obligándose, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar:

a) El apoyo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mostrando el emblema del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como el de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur).

b) Si el beneficiario tiene sitio web, debe hacer referencia a la cofinanciación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada, así como a la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur).

c) Durante la ejecución de la actuación subvencionada se deberá colocar un cartel tamaño A3 con la información sobre dicha actuación en un lugar visible y de acceso al público, indicando la cofinanciación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y con sus respectivos emblemas al mismo tamaño.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de las actuaciones subvencionadas e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de cinco (5) años a partir del pago de la subvención, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento administrativo o judicial, o a petición debidamente justificada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

6. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

7. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 16. Asimismo, se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

9. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000,00 €) en cada convocatoria con cargo a estas bases reguladoras. La intensidad máxima de las subvenciones otorgadas será del 90 por 100 de la inversión subvencionada, sobre los costes elegibles de conformidad con lo previsto en el Apartado "Ayuda" del Anexo I.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE número 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de "única empresa" del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de doscientos mil euros (200.000 €) brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de doscientos mil euros (200.000 €) no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación

por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp>

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Un Centro Tecnológico solo podrá presentar una solicitud por convocatoria. Si un centro presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, y que incluye una cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) Memoria técnica que justifique la necesidad de adquisición del equipamiento con presupuesto detallado, según el esquema que se enuncie en el modelo de solicitud.

c) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

b) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

c) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

d) Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Alta o certificado censal de actividad emitido por la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) en la localidad del Centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad o último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

f) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT).

g) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar y que se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única. Puede acceder a sus notificaciones electrónicas a través del Punto de Acceso General a las Administraciones públicas a través de la dirección electrónica <https://administracion.gob.es/> Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.3.

En cualquier caso, el plazo mínimo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación definidos en el artículo 11, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 10.

3. Los criterios de prelación de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
A.- CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO.		
A.1.- Justificación de la relevancia de la línea o líneas de investigación en las que se utilizará el equipamiento solicitado en relación con el resto de líneas del Centro (hasta 20 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Relevancia baja: 0 puntos• Relevancia media: 10 puntos• Relevancia alta: 20 puntos	50	30
A.2.- Justificación del valor añadido e impacto científico tecnológico que supondrá la adquisición de la propuesta de equipamiento en la línea de investigación (hasta 20 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Valor añadido bajo: 0 puntos• Valor añadido medio: 10 puntos• Valor añadido alto: 20 puntos		
A.3.- Justificación de la potencial utilización del equipamiento por parte de otros organismos de investigación, así como su utilización en proyectos de I+D con empresas. Se valorará la mejora de prestaciones del equipamiento pretendido respecto de otros existentes en la Región (hasta 10 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Mejora de prestaciones baja: 0 puntos• Mejora de prestaciones media: 5 puntos• Mejora de prestaciones alta: 10 puntos		
B.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.		
B.1.- Plantilla del Centro Tecnológico (sólo se tendrá en cuenta el personal con relación laboral de carácter indefinido con el Centro en el mes anterior al de la presentación de la solicitud) (hasta 15 puntos). B.1.1.- Personal I+D (equivalente jornada completa): 1'5 puntos por persona con titulación universitaria de carácter científico-técnica. B.1.2.- Doctores (equivalente jornada completa): 1 punto adicional por persona I+D con doctorado.	30	10
B.2.- Resoluciones favorables, en los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, procedentes de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i de la Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones Autonómicas (excluida la CARM): 1 punto por resolución favorable (hasta 10 puntos)		
B.3.- Experiencia acreditada del personal I+D en el manejo de equipamiento análogo al solicitado. Al menos una (1) persona del Centro Tecnológico deberá acreditar la experiencia solicitada, de manera que cada año de experiencia significará 1 punto (teniendo en cuenta que se valorará como máximo 5 años de experiencia acreditada). (hasta 5 puntos).		
C.- IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN.		
C.1.- Utilidad del equipamiento pretendido para desarrollar sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa. Se valorará la mejora de la capacidad tecnológica global de la red de Centros Tecnológicos así como la posible colaboración con Universidades, Organismos Públicos de Investigación u otros centros de investigación en futuros proyectos de I+D, tanto de carácter nacional como internacional, en los que se utilizaría el equipamiento (hasta 15 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Utilidad baja: 0 puntos• Utilidad media: 8 puntos• Utilidad alta: 15 puntos	20	10
C.2.- Número de Empresas, con centro de trabajo en la Región de Murcia, con las que se haya obtenido, en el último año al de la presentación de la solicitud, una resolución favorable en el ámbito de la línea de investigación del equipamiento pretendido procedente de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i de la Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones Autonómicas (excluida la CARM): 1 punto por empresa (hasta 5 puntos).		

Aquellas solicitudes que no alcancen, en algunos de los criterios, los umbrales mínimos indicados serán desestimadas. También serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima global de 60 puntos.

4. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, importe de las subvenciones para las estimadas, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 13.4.

5. En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los

solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia previsto en la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento y tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para ejecutar las actuaciones subvencionadas computados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención para ejecutar la actuación subvencionable aprobada. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización de la actuación subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 6, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior a la cuantía de quince mil euros (15.000 €) (IVA excluido) en el supuesto prestación de servicios y suministro de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, junto con su

correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

7. Cuando el Departamento de Tramitación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

8. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

9. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres (3) años, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco (5) años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco (5) años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación y de comprobar inhabilitaciones indebidas de una actuación subvencionada o de un solicitante, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actuaciones subvencionadas.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables de cada actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución de una actividad, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención correspondiente a dicha actividad.

12. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.

c) Incumplimiento grave: 10% de la subvención.

d) Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán cumulativos.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16.5 y tras la comprobación de la realización de la actuación subvencionable en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Los beneficiarios podrán solicitar los correspondientes anticipos sin necesidad de prestar garantía alguna, siempre que el anticipo no supere el 60% de la subvención otorgada y su importe esté comprendido entre 20.000 euros y 120.000 euros. Habida cuenta de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de subvención.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la

finalización del plazo otorgado para la realización de la actuación subvencionada, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones a las actuaciones subvencionadas, dará lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

- a) La cuantía máxima de subvención y la intensidad de ayuda por solicitud y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.
- b) El presupuesto máximo y mínimo de cada una de las solicitudes.
- c) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Artículo 22.- Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

Anexo I: Programa de ayuda dirigido a Centros Tecnológicos para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico necesario para la potenciación de actividades de I+D y la especialización inteligente

OBJETO

Este programa está dirigido a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia con el objeto de facilitar la adquisición, mejora o actualización de infraestructuras, instalaciones y equipamiento científico-tecnológico destinado, con carácter principal, a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en sectores o tecnologías priorizadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (<https://www.ris3mur.es/>) y que supongan un impacto científico, económico y social.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Programa los Centros Tecnológicos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

AYUDA

La intensidad de ayuda será, como máximo del 90% del presupuesto total subvencionable con una cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario que no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000,00 €) en cada convocatoria con cargo a estas bases reguladoras. Las convocatorias podrán establecer tanto intensidades inferiores al 90% como cuantías inferiores a doscientos mil euros (200.000,00.-€).

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto o inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) El equipamiento científico-tecnológico y las infraestructuras o instalaciones, deberá ubicarse en un centro de trabajo de la Región de Murcia.

c) El solicitante deberá describir las inversiones objeto de la actuación y enmarcarlas en líneas de actuación de investigación industrial y desarrollo experimental del Centro, que deberán estar necesariamente alineadas con los ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (<https://www.ris3mur.es/>).

d) Los equipamientos, infraestructuras e instalaciones deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades en curso y futuras del Centro Tecnológico solicitante de la subvención. Será imprescindible definir los proyectos en los que prioritariamente se vaya a utilizar el equipamiento.

e) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.9, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, o avería siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado.

f) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de doscientos

mil euros (200.000 €) brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de doscientos mil euros (200.000 €), no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

g) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE número 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

COSTES ELEGIBLES

Tendrán la consideración de costes elegibles los activos materiales e inmateriales nuevos de equipamiento científico-tecnológico, y sus infraestructuras e instalaciones necesarias, adquiridos a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas, con uso exclusivo y permanente, para la realización de actividades de I+D, sin capacidad productiva.

Sin carácter exhaustivo, se excluyen como costes elegibles:

- a) Activos inmobiliarios y obra civil.
- b) Las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior)
- c) El mobiliario, aparatos e instrumental de uso general no científico o de aplicación a la docencia o a la realización de servicios técnicos y de control de calidad.
- d) El mobiliario de oficina.
- e) El equipo informático de gestión, salvo ordenadores de control de procesos y los equipos específicos de cálculo matemático.
- f) En ningún caso se subvencionará software de propósito general y ofimático.
- g) Moldes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1023 Orden por la que se modifica la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, aprobó la Orden de 6 de junio de 2018, que fue posteriormente modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El objetivo de las citadas Bases reguladoras es acelerar el crecimiento de las empresas de reciente creación, así como consolidar una oferta de recursos financieros y de conocimiento e incentivar la realización de operaciones de inversión en capital, basada en la figura de Inversores privados.

Son muchos los costes tanto directos como indirectos asociados a una ronda de inversión en los que la startup debe incurrir para poder cerrar la ronda con éxito. El mayor de los costes es el tiempo que tiene que dedicar el emprendedor a contactar con potenciales inversores y acudir a eventos o reuniones donde presentar su proyecto, además de hacer frente a un importante coste en términos de asesoramiento para tener toda la información económica, contable, laboral y fiscal que contiene la Due Diligence.

Siendo el principal objetivo de estas bases reguladoras apoyar a las empresas innovadoras de reciente creación mediante la entrada de inversores privados en las empresas, entendemos conveniente modificar la tipología de gastos subvencionables en su apartado de colaboraciones externas, incluyendo aquellos tipos de gastos que pueden resultar necesarios para conseguir cerrar con éxito las rondas de inversión.

Por otro lado, la nota convertible es un tipo de financiación cada vez más utilizado en el mundo de las startups. Básicamente se trata de un préstamo a la sociedad a cambio de la opción de adquirir participaciones de la compañía en un momento posterior, cuando se lleve a cabo la primera ronda de financiación.

La clave de este instrumento es posibilitar la inversión en empresas que se encuentran en un estadio inicial de desarrollo de su negocio, cuando aún no es posible determinar con certeza el valor que tendrán las participaciones sociales en el momento de realizar una primera ampliación de capital. Se trata por lo tanto de una inversión de alto riesgo, en las primeras etapas del proyecto, y es una de las figuras habitualmente utilizadas por inversores privados.

La ejecución de los costes elegibles por parte del beneficiario podrá realizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que se realicen dentro de la anualidad de la Convocatoria. La aportación de capital por parte del inversor privado y su formalización deberán realizarse con posterioridad a la fecha de la solicitud.

De acuerdo a lo anterior, se han introducido en los distintos apartados del Anexo de las bases reguladoras las modificaciones oportunas para que las aportaciones en forma de notas convertibles también se consideren como entrada del inversor privado en las Empresas Innovadoras de Reciente Creación, y se ha establecido que cualquier gasto de colaboraciones externas en el que incurra el beneficiario que pueda resultar necesario para conseguir cerrar con éxito las rondas de inversión resulte elegible.

Por último, se aprovecha esta modificación de las citadas bases para realizar adecuaciones derivadas del acuerdo de 29 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, para adaptar la composición de la comisión de evaluación de proyectos y para exigir a los beneficiarios de las subvenciones el compromiso de cumplimiento de las normas y reglas previstas para los mismos en el apartado VI "principios y normas de conducta externas" del citado Código.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el artículo 4, para introducir un nuevo apartado 12, que queda redactado como sigue:

12. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de

planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el código de conducta antes referido, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

2.- Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El jefe del Departamento de Tramitación o persona en quien delegue.

- Vocales: Entre un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro vocales de carácter técnico designados por el Presidente de la Comisión. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

3.- Se modifica el primer párrafo del apartado Objeto del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante el apoyo a las actividades y costes de las empresas innovadoras de reciente creación, ligado a las aportaciones dinerarias desembolsadas por parte de inversores privados mediante aportación al capital social de la empresa, así como, en su caso, la correspondiente prima de emisión. Las aportaciones de inversores en forma de notas convertibles serán igualmente elegibles.

4.- Se modifica la letra a) del apartado Requisitos del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

a) La realización de los costes elegibles por parte del beneficiario podrá ser anterior a la solicitud de ayuda, siempre que se realicen dentro de la anualidad de la convocatoria. La aportación dineraria desembolsada por parte del inversor privado, mediante capital social y, en su caso, más la prima de emisión, así como la formalización de dichas aportaciones, que podrán ser mediante notas convertibles, deberán realizarse con posterioridad a la presentación de solicitud.

En el caso de que la entrada de fondos proveniente de inversores privados se realice en forma de notas convertibles, estas aportaciones deberán haberse elevado al capital social de la empresa beneficiaria durante el plazo de realización de la actividad establecido en la Convocatoria.

5.- Se modifica la letra b) del apartado Requisitos del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

b) Las participaciones societarias de los inversores privados serán mediante aportaciones dinerarias, quedando excluidas cualesquiera otras modalidades, tales como las aportaciones en especie y las transformaciones de deudas en capital, salvo en el supuesto de tomas de capital social materializadas mediante notas convertibles. No serán admitidas nuevas aportaciones de socios existentes, ni aportaciones provenientes de una empresa del grupo o empresas vinculadas, ni aquellas procedentes de personas físicas inversoras, o de personas jurídicas en las que los socios o administradores de las mismas tengan un grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad, igual o inferior al cuarto grado, con los socios y administradores de la empresa innovadora de reciente creación subvencionada.

6. Se modifica el apartado Costes elegibles del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- Gastos de colaboraciones externas (contratos con terceros), incluidos los gastos de alquiler de inmuebles, instalaciones, y de equipos de producción, que podrán estar financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing) o "renting", gastos de consultoría relacionados con la preparación y negociación de la Due Diligence, y gastos de viajes, alojamientos y entradas para participar en foros y encuentros de inversión.
- Inversiones en activos materiales e inmateriales

Disposición transitoria.

Lo dispuesto en esta Orden se aplicará a aquellas solicitudes de subvención que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2022.—La Consejera de Empleo, Empresa, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1024 Extracto de la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal en el año 2022 de la flota pesquera de la Región de Murcia de las modalidades de cerco y palangre de superficie, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

BDNS (Identif.): 612901

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612901>)

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de cerco y palangre de superficie que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 137 de 16/06/2016), modificada por Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 127 de 03/06/2017) y por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 43 de 21/02/2019).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Modalidad de cerco en el Mediterráneo: del 1 de abril de 2022 hasta el 19 de abril de 2022, ambos inclusive Modalidad de palangre de superficie: del 2 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 302.000,00 euros.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda correspondiente, se realizará previa justificación por el beneficiario de la no realización de la actividad pesquera de arrastre durante el período de parada temporal, de conformidad con las bases reguladoras.

Murcia, 2 de marzo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (P.D. Orden de 18/09/19, BORM 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1025 Resolución de iniciación de procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas, correspondiente al término municipal de Alhama de Murcia.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas perteneciente al término municipal de Alhama de Murcia, resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- En fechas 12 de agosto de 2021, tuvo entrada por registro electrónico en la Consejería de Salud oficio presentado por el Exmo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicitando la apertura de un botiquín farmacéutico en la localidad Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas, en el término municipal de Alhama de Murcia, aportando al efecto la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del mismo que fue completada en fecha 13 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022.

Segundo.- El local propuesto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el establecimiento del botiquín de farmacia, está situado en C/ Bulevar Central de Las Cañadas, s/n Parcela Sistema Local Espacios Libres SLEL-40-Plan Parcial Condado I de la Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, los habitantes censados en el núcleo de población donde se pretende instalar el botiquín y la distancia existente entre el local donde se ubicará dicho establecimiento sanitario y la oficina de farmacia más cercana por la vía de comunicación más corta.

Tercero.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano es competente para dictar la presente Resolución en uso

de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el con el Decreto n.º 73/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo:

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas, término municipal de Alhama de Murcia, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana de la misma Zona Farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia MU-509-F sita en la localidad de Alhama de Murcia Avenida Basterreche, 52, de la que es titular D.ª Juana Mª Gómez Fernández.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia más cercanas, con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a los establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa, sobre los derechos de vinculación al mismo, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

Tercero.- La Resolución de iniciación del expediente de autorización, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su información pública por un período de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, poniéndose a disposición de los interesados la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa del botiquín farmacéutico en la Urbanización Condado de Alhama-Pedanía Las Cañadas, término municipal de Alhama de Murcia.

Murcia, 16 de febrero de 2022.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús María Cañavate Gea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1026 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2022 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la disposición adicional trigésimo séptima de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022 establece que durante el año 2022 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 27 de julio de 2021 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2021 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar el Contrato Programa para 2022 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de febrero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Contrato Programa 2022

Consejería de Salud

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

Febrero 2022

En Murcia, de una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte D.ª María Fuensanta Martínez Lozano, Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 21 de diciembre de 2021, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Salud con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que en materia de formación e investigación sanitarias, así como en la gestión de programas estratégicos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Salud, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

* Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

* Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, que en su Disposición Adicional trigésima séptima-Contratos Programa- establece que Durante el año 2022 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa

en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

* Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo 18.2.m) establece que formarán parte de las Cuentas Anuales de la FFIS una copia del contrato-programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución final de ejercicio.

La Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad del sector público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y registrada como fundación de carácter docente e investigador en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la referencia n.º 92.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social: "La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario"

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Salud y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Más concretamente, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano tiene entre sus competencias: "..., la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud...".

Tercera. Responsabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social:

“La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario”.

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Cuarta. Las Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Son obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio sanitario, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) recogido en el Anexo I.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso, deberá ser al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n. En los meses de mayo y octubre de 2022, la FFIS remitirá a la Consejería de Salud un informe de seguimiento de los objetivos del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica elaborados de forma veraz y fidedigna. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa.

o. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Salud o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p. Actuar con total transparencia en sus relaciones.

q. Dar adecuada publicidad en la página Web de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el marco de su contrato programa.

Quinta. Los Derechos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Salud, que, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área de Formación.

- A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación.

- A03: Área de Gestión IMIB-Arrixaca.

- A04. Área de Investigación Regional.

En cumplimiento de lo establecido Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2022.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del Presupuesto 2022 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y como Anexo III las memorias económicas de cada línea de actuación.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignarán los recursos correspondientes con el Presupuesto de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el año 2022.

Octava. Plan de Actuación.

Se incluye como Anexo IV la información suficiente para que este Contrato-Programa tenga la consideración de Plan de Actuación a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Novena. Publicidad y Transparencia. Seguimiento y control del cumplimiento.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

En los meses de mayo y octubre la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Los informes se remitirán a la Consejería de Salud y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, junto con copia del Contrato-Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el Artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2022, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades y objetivos del Organismo.

Décima. Adendas.

En caso de que a lo largo del ejercicio se produjeran eventos o circunstancias que obligaran a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, dicha modificación conllevará la aprobación de una Adenda a dicho contrato. En su caso el Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará la habilitación a su Directora para la firma de la/s correspondiente/s adenda/s.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2022, extendiéndose a lo largo de 31 folios.

El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, María Fuensanta Martínez Lozano.

ANEXO I

48-0-12-FUND-FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2022

ÁREAS OPERATIVAS

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, 48-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.
- 48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación.
- 48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-Arrixaca.
- 48-0-12-FUND-A04. Área de Investigación Regional.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido. En cada Área se establece un mínimo de una línea de actuación y un máximo de dos.

- **48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.**
 - **A01-L01.** Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud.
- **48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación.**
 - **A02-L01.** Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, así como Programas financiados por la iniciativa privada.
- **48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB**
 - **A03-L01.** Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca), tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados.
- **48-0-12-FUND-A04: Área de Investigación Regional**
 - **A04-L01.** Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, tanto procedentes de organismos financiadores públicos como privados.

OBJETIVOS.

Se establecen en un mínimo de 3 y un máximo de 5 los objetivos por línea de actuación. Para el ejercicio 2022 se fijan los siguientes objetivos, todos de carácter externo, de conformidad con el apartado VIII de las directrices elaboradas por la extinta Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público de la CARM, los objetivos de carácter externo están "orientados a conseguir (en cada una de las líneas de actuación) la mejor y más eficiente prestación de servicios o realización de actividades del objeto social del ente y cuyos destinatarios sean siempre la ciudadanía en general, la propia Consejería o la Administración en general."

48-0-12-FUND-A01: ÁREA DE FORMACIÓN.

48-0-12-FUND-Línea A01-L01- Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A01-L01-OB01- Planificación, organización y gestión de actividades de formación presencial, online y mixta del Sistema Regional de Salud.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): 550 ed.x 23.967 alumnos= 13.181.850 UEF (EFIAP, FFIS, ESRM/Formacarm, SFTT, ERATL)
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 3,5.
Parámetro C (Calidad), Registro de Incidencias: 3.100

48-0-12-FUND-A01-L01-OB02- Planificación, organización y gestión de eventos científicos y/o actividades destinadas a la formación de los profesionales. Gestión de pagos, matrículas, reservas de fondos, viajes y dietas, etc., relacionadas con actividades formativas.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), número de eventos: 25.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB03- Elaboración de materiales didácticos multimedia y audiovisuales (HTML5, Scorm, vídeo-conferencia, vídeo en diferido, etc.): grabación, edición, postproducción y publicación.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) Horas de producción/grabación/edición de materiales de formación audiovisuales y no audiovisuales: 2.000 horas.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB04- Gestión de la Escuela de Salud de la Región de Murcia. Gestión de actividades de formación (modalidad online y presencial), eventos relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Elaboración de contenidos audiovisuales y no audiovisuales en formato electrónico, difusión de información en medios sociales

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo):
 - o Horas de diseño, edición y grabación, producción y publicación de contenidos en formato audiovisual y no audiovisual: 200 horas.
 - o Nº de acciones presenciales: 10.
 - o Nº horas presenciales: 20.
- Parámetro C (Calidad): encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02: ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PROYECTOS INTERNACIONALES Y DE INNOVACIÓN.

48-0-12-FUND-Línea A02-L01- Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, así como Programas financiados por la iniciativa privada.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A02-L01-OB01- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos: Calidad Asistencia y Sistemas de Información.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y proyectos gestionados: 5.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5):4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB02- Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y proyectos gestionados: 6
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5):4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB03- Gestión de Programas y Proyectos Europeos de Innovación e investigación

- Parámetro T (Temporal). Entre 12 y 48 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y Proyectos: 11.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB04- Promover programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las adicciones.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de programas gestionados: 6.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A03ÁREA DE GESTIÓN IMIB-ARRIXACA

48-0-12-FUND-Línea A03-L01- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)”.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A03-L01-OB01- Gestión de proyectos de investigación con financiación pública durante 2022.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° de proyectos gestionados: 200
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3

48-0-12-FUND-A03-L01-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2022.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° de contratos gestionados: 450
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3

48-0-12-FUND-A03-L01-OB03- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2022.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° de contratos gestionados: 460
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3

48-0-12-FUND-A03-L01-OB04- Planificación, organización y gestión de actividades formativas impartidas en diferentes modalidades (presenciales, en línea y semipresenciales), seminarios, jornadas, eventos científicos, talleres, etc., destinadas a la formación y el aprendizaje del personal del IMIB.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo):
 - o N° actividades formativas (ediciones): 30
 - o N° de participantes: 450.
 - o N° de horas de formación: 300
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3,7

48-0-12-FUND-A04ÁREA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL

48-0-12-FUND-Línea A04-L01- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A04-L01-OB01- Proyectos de investigación gestionados con financiación pública en 2022.

- Parámetro T (Temporal): 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº de proyectos a gestionar en 2022: 30.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3.2.

48-0-12-FUND-A04-L01-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2022.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses:
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº de contratos estudios de investigación clínica gestionados: 260.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3.2.

48-0-12-FUND-A04-L01-OB03- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2022.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº contratos de proyectos gestionados: 200.
- Parámetro C (Calidad), Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3.2.

INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

En los meses de mayo y octubre de 2022 la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Salud un informe de seguimiento y evaluación del Contrato-Programa. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se elaborará un informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa que, asimismo, se remitirá a la Consejería de Salud. Estos informes contendrán los siguientes apartados:

1. Informe de actuaciones realizadas en cada Área y Línea de Actuación, grado de cumplimiento de los objetivos y su confrontación con las previstas en el Contrato-Programa.
2. Cuadro de determinación de los indicadores de medición, que desde el Contrato-Programa de 2013, por su operatividad sustituyen a los inicialmente indicados por la CCCSP.
3. Valoración crítica de los resultados y explicación de las causas que los justifican.
4. Medidas adoptadas o a adoptar para corregir las desviaciones o mejorar los resultados de los indicadores.
5. Concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas de naturaleza económica, jurídica, contractual o de cualquier otro tipo que pudieran obligar a modificar las previsiones del contrato programa.

ANEXO II**48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2022:**

- CUADRO RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01
I. Gastos de Personal	347.900	1.178.880	4.987.248	213.920
10 ALTOS CARGOS	5.803	5.803	43.524	2.901
13 LABORALES	115.617	221.615	1.592.354	79.905
14 OTRO PERSONAL	139.977	631.948	2.095.035	81.245
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	0	75.193	0
16 CUOTAS,PRESTAC. Y GAST. SOCIALES	86.503	319.514	1.181.142	49.869
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	125.126	734.671	3.369.717	89.254
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	10.288	2.993	31.086	1.347
21 REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACIÓN	148	1.163	107.049	71
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	110.257	730.611	3.222.467	87.762
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.433	-96	9.115	74
III. Gastos Financieros	20	16	342.956	10
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	20	16	342.956	10
OPERACIONES CORRIENTES	473.046	1.913.567	8.699.921	303.184
VI. Inversiones Reales	0	0	295.000	10.000
65 INVER. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLIC.	0	0	295.000	10.000
OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	295.000	10.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	473.046	1.913.567	8.994.921	313.184
IX. Variación de Pasivos Financieros	0	0	872.953	0
91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	872.953	0
OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	872.953	0
COSTES POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	473.046	1.913.567	9.867.874	313.184
Variación fondo de Maniobra	0	*16.519	0	0
TOTAL COSTES POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	473.046	1.930.086	9.867.874	313.184

(*) El fondo de maniobra corresponde a adquisiciones de equipos de inmovilizado realizados en años anteriores que no estaban financiadas con subvenciones, por lo que su dotación a la amortización se financia con la aportación de gastos corrientes.

INGRESOS	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01
III. Tasas y otros Ingresos	21.334	18.749	1.641.204	135.222
32 OTROS INGR. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	21.334	18.749	1.641.204	135.222
IV. Transferencias Corrientes	451.707	1.911.333	6.717.737	167.945
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	1.865.090	0
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL CARM	275.513	1.645.186	1.362.417	78.750
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	0	0	0	0
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	149.011	260.081	2.202.713	65.345
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	27.183	0	696.991	23.850
48 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	0	0	209.000	0
49 DEL EXTERIOR	0	6.066	381.526	0
V. Ingresos Patrimoniales	5	4	340.980	17
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	5	4	340.980	17
OPERACIONES CORRIENTES	473.046	1.930.086	8.699.921	303.184
VII. Transferencias de Capital	0	0	1.167.953	10.000
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	100.000	0
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	0	0	872.953	0
73 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	0	0	0	0
74 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	0	0	0	0
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0	115.000	10.000
79 DEL EXTERIOR	0	0	80.000	0
OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	1.167.953	10.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	473.046	1.930.096	9.867.874	313.184
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	473.046	1.930.096	9.867.874	313.184
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	473.046	1.930.096	9.867.874	313.184

48-0-12-FUND-RECURSOS HUMANOS	POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01
Total por línea de actuación	10	35	146	6

ANEXO III

48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2022

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIOS GENERALES

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así el parámetro económico establecido para todas las Líneas de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Financiación privada origen, procedencia y títulos obligacionales que la sustentan.

Los capítulos III y IV del Presupuesto de Ingresos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para 2022, contemplan ingresos de naturaleza privada. Atendiendo a su origen y naturaleza la FFIS utilizará los siguientes criterios para su consideración como ingresos ciertos, reales y confirmados:

- **Facturación de Servicios:**
 - Con contrato: contrato firmado.
 - Sin contrato: factura pagada.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas:**
 - Donaciones y Convenios de Colaboración Empresarial formalizados al amparo de la Ley 49/2002, de Mecenazgo, fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Donaciones: Ingreso de la donación.
 - Convenio de Colaboración Empresarial: convenio firmado.
 - Otros convenios de colaboración: convenio firmado.

48-0-12-FUND-Línea A01-L01- PLANIFICACIÓN, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE FORMACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE SALUD ASÍ COMO FACILITAR SOPORTE TÉCNICO-PEDAGÓGICO A LAS ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS EN MODALIDAD E-LEARNING O B-LEARNING POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL.SOPORTE A EVENTOS CIENTÍFICOS.GESTIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD

Desde la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia se entiende que el valor de producción básico de la organización sanitaria es el Conocimiento. Su gestión se define como el tratamiento del capital intelectual en una organización con la finalidad de añadir valor a los productos y servicios. Los modelos utilizados a tal fin han de ser sistémicos, flexibles, adaptables, multidimensionales y con capacidad de retroalimentación.

El ciclo de la **gestión del conocimiento** incluye:

- Identificar los conocimientos necesarios y recursos existentes en el sistema.
- Aumentar el conocimiento que permita cubrir las lagunas identificadas, ya sea mediante la adquisición de conocimientos internos o externos.
- Hacer disponible el conocimiento existente, asimilarlo y compartirlo.
- Aplicar el conocimiento en el momento adecuado.

La actividad de formación se concreta en:

- Planificación, colaboración y gestión de la formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que mejoren la práctica de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
- Utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en los procesos de gestión del conocimiento incluyendo un programa de colaboración institucional.
- Promoción de nuevos medios para lograr una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos del entorno.
- Trabajo en colaboración y cooperación con todos los integrantes del sistema sanitario alineados con los objetivos estratégicos del mismo.
- Consecución de la satisfacción de docentes y discentes.
- Llevar a cabo actividades de formación a la población en general en materia sanitaria.

En este sentido, la principal actividad de esta Línea es la gestión de las acciones formativas impartidas en el ámbito de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

Estas actuaciones se coordinan con la Unidad de Desarrollo Profesional de RRHH del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) y de la Consejería de Salud en materia de formación, así como con las Unidades de Formación y Docentes de los Hospitales y Centros dependientes del SMS, contando preferentemente con sus profesionales como docentes.

Estas actividades se enmarcan en el Plan de Formación Continuada anual (PFC en adelante), un proyecto formativo cooperativo, que se inició en el año 2006, auspiciado por la Consejería de Salud y el SMS, coordinado por la Dirección General de Recursos Humanos del SMS, gestionado por la FFIS/IMIB. Está diseñado con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales y dirigidos a todos los profesionales del sistema sanitario murciano.

El PFC anual, está integrado en la actualidad por varios programas sectoriales de formación que tratan de dar respuesta a las necesidades estratégicas del Sistema Nacional de Salud. Estos programas son:

- Programa Sectorial "Calidad asistencial"
- Programa Sectorial "Cuidados paliativos"
- Programa Sectorial "Prevención riesgos laborales"
- Programa Sectorial "Protección radiológica"
- Programa Sectorial "EPOC"
- Programa Sectorial "Violencia de Género"

- Programa Sectorial de Pediatría.
- Programa Sectorial "Adicciones"
- Programa Sectorial "Estrategias de la salud"
- Otras acciones estratégicas

A lo largo de los años el PFC se ha ido consolidando como un Plan de Formación Continuada Sanitaria accesible, que da respuesta a las necesidades formativas del personal del sistema sanitario y que atiende a las prioridades estratégicas de la organización.

Además de las anteriores actividades, de la administración, gestión y mantenimiento de las plataformas de Teleformación de la FFIS/IMIB, de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y del Aula Virtual de la Escuela de Salud de la Región de Murcia.

Estos servicios se refieren tanto al ámbito pedagógico como al tecnológico, incluyendo la formación de todas las personas usuarias (coordinación, profesorado, alumnado, gestión, etc.) de las citadas plataformas.

Otra actividad asociada a las anteriores es el diseño y desarrollo de materiales didácticos multimedia, para su utilización en las diferentes acciones formativas impartidas en las plataformas de teleformación de las diferentes entidades de formación del Sector Público Regional.

Igualmente, en esta concepción integral y moderna del papel que se le ha encomendado, la Fundación se ocupa de dar cobertura en distintas formas a eventos científicos de interés: (Congresos, Jornadas, Simposios, Reuniones, Sesiones Clínicas, etc.), así como a la utilización de medios tecnológicos para difundir los mismos (videoconferencia, grabaciones en diferido, etc.).

Las actividades y proyectos se enmarcan tanto en el ámbito de la Formación Continuada, desarrollando el PFC como en otro tipo de acciones formativas y de Postgrado (Másteres, Cursos de especialista universitario, etc.)

Por último el proyecto "Escuela de Salud" iniciado en 2016 que tiene como principal destinatario a la ciudadanía de la Región de Murcia, tanto a personas sanas como enfermas, y que tiene como objetivo principal el de contribuir a la capacitación, la responsabilidad y la autonomía de las personas para tomar las mejores decisiones acerca de su estado salud, de sus hábitos y de sus cuidados, haciendo más accesibles la información, la formación y el entrenamiento oportunos para lograrlo.

Durante 2022 el Proyecto "Escuela de Salud" se hará especial incidencia en:

Aula de Salud: Primeros auxilios (se pretende llevar a cabo un plan de formación que abarque todos los centros escolares y forme a profesionales (con perfil preferentemente de educación física, coordinador de prevención de riesgos laborales...), con especial interés en centros con niños con patologías., actividad física y deporte (material para población sobre promoción del ejercicio físico adaptado a niveles de edad), celiaquía (material y formación para celíacos).

Envejecimiento activo y saludable: programa de radio con temas relativos a alimentación, sexualidad, fármacos...

Salud y género: trabajo con asociaciones (edición de un vídeo)

Aula de pacientes: cáncer (material didáctico centrado en el paciente sobre cardiopatía isquémica y fibrilación auricular), asma infantil (jornada para cuidadores).

Recursos sanitarios y farmacia (grupos de trabajo centrados en el manejo de adicciones (benzodiacepinas...))

COSTES:

- **Recursos Humanos.** La FFIS precisa para esta Línea de Actuación 10 personas a jornada completa, incluyendo tanto personal de estructura de la FFIS como personal financiado con cargo a proyectos.
- **Gastos Corrientes:** Destaca la partida de material, suministros y otros que recoge fundamentalmente el pago a ponentes de las actividades formativas y de material formativo.
- **Gastos Financieros:** Se incluye en la parte proporcional que supone ésta actividad sobre el total de los gastos financieros generales de la FFIS por su operativa corriente.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación** (entre ellos el SMS por la formación continuada de su personal incluido en el PEC y otras instituciones para las que se desarrollan acciones formativas tales como congresos, cursos etc.). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias de la Comunidad Autónoma**, que incluye la aportación de gastos corrientes en la parte correspondiente y el resto de aportaciones que financian actividades de formación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación.
- **Donaciones de instituciones privadas** para financiar cursos, congresos u otras actividades formativas del personal vinculado a la FFIS. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

48-0-12-FUND-Línea A02-L01- GESTIÓN EFICAZ DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS ENCOMENDADOS POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, ASÍ COMO PROGRAMAS FINANCIADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA.**Descripción detallada de la actividad**

Anualmente se dota a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia de recursos para la colaboración en el desarrollo de programas estratégicos definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud. En éstos la actuación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia consistirá en la gestión eficaz de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados con el mínimo coste.

Entre los programas que se prevén realizar en el ejercicio 2022 están:

- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos en materia de:
 - o Calidad Asistencial:
 - Observatorio de Resultados del SMS
 - o Sistemas de Información:
 - CMBD. El Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) está formado por las variables obtenidas durante la atención hospitalaria (ingreso, cirugía mayor ambulatoria, urgencias, etc.).
 - DataMap. Es un conjunto de herramientas de soporte para la ordenación sanitaria del territorio basada en la integración de información de diversa procedencia sobre los usuarios del sistema sanitario (población total y cubierta por el SMS) los recursos sanitarios de la Región y su representación cartográfica
 - DASE. Datos de Asistencia Sanitaria Extrahospitalaria.
 - SIER. Sistema de Información sobre Enfermedades Raras
- Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud:
 - Programa de Uso Responsable de Antibióticos en Primera Infancia (PURAPI).
 - Programa de Desmedicalización “YONOMEBENZO”.
 - Proyecto Cefaleas.
 - Estudio Clínico de modificación en la adecuación terapéutica en pacientes con EPOC (EPOCFARM).
 - Estudio experimental para analizar la eficacia de una intervención sobre pacientes diabéticos para optimizar su control y cumplimiento terapéutico (POLDAT).
 - Estudio clínico aleatorizado controlado sobre la efectividad de diferentes intervenciones dirigidas a minimizar errores de medicación en pacientes mayores (REV-MED).
- Gestión de Programas y Proyectos Europeos de Innovación e investigación:

La Oficina de Proyectos Internacionales Biosanitarios –IBIPO- (International Biohealth Project Office en sus siglas en inglés) de la FFIS/IMIB gestionará durante 2022 los siguientes proyectos:

 - **Pilots for Healthy and Active Ageing (PHArA-ON).** El objetivo general de este proyecto es hacer realidad una vida inteligente y activa para el envejecimiento de la población europea mediante la creación de un conjunto de plataformas abiertas, interoperables, integradas y altamente

personalizables con servicios avanzados, dispositivos y herramientas que incluyen inteligencia artificial, robótica, computación en la nube, big data, etc.

- **taRgetedth Erapyforad Vancedcolor Ectalcance RpaTients (REVERT).** El proyecto REVERT se centra en comprender, a nivel del sistema, la fisiopatología de cáncer de mCRC (cáncer colorectal con metástasis) en pacientes que responden bien o mal a las terapias, con el fin de diseñar una estrategia óptima personalizada. REVERT construirá un innovador sistema de soporte de decisiones basado en inteligencia artificial (IA) utilizando la experiencia y los datos reales de varios hospitales generales que operan en el sistema sanitario de la UE.
- **Proof of concept of prognostic test for critical Septic Patients based in Early Detection of NLRP3 Inflammasome impairment activation (SPEDI-TEST).** Este proyecto pretende realizar una prueba de concepto para demostrar la viabilidad técnica y comercial, así como evaluar la oportunidad de introducir una nueva herramienta para evaluar la respuesta inflamatoria en pacientes sépticos que mejore el pronóstico y seguimiento de los pacientes.
- **Immunological incompatibility as a basis for cancer curing and vaccination (ULISES).** El objetivo del proyecto es desarrollar una estrategia de tratamiento de base inmunológica donde las células cancerosas se "reprograman" para que sean "visibles" para el propio sistema inmunológico del paciente, que las verá como "extrañas" y las atacará, emulando la respuesta alogénica a trasplantes incompatibles. Así, constituirá un tratamiento "natural", ya que se utilizará el propio sistema inmunológico del paciente para atacar las células cancerosas, sin fármacos, quimioterapia, radioterapia, trasplantes, etc., reduciendo significativamente el tiempo de tratamiento a pocas semanas y produciendo mínimos o efectos secundarios casi nulos.
- **Joint Action on implementation of digitally enabled integrated person-centred care (JADECARE).** La Acción Conjunta se centrará en cuatro buenas prácticas localizadas en diversas regiones europeas que han sido seleccionadas como exitosas para ser ejemplo y guía a otras regiones en su proceso de adopción y facilitación para su implementación. En nuestro Sistema Regional de Salud se trabajará en la adopción la buena práctica de la Región del sur de Dinamarca "Hoja de ruta digital hacia un sector de atención médica integrada".
- **Joint Action on Implementation of Best Practices in the area of Mental Health (JAMH).** El objetivo del proyecto es promover el cambio de paradigma de la atención a de las personas con Trastorno Mental Grave (TMG) bajo los principios de la recuperación, situándolos en el centro de la atención de los sistemas con el objetivo de garantizar sus derechos y ayudarles a que puedan construir su propio proyecto de vida, autónoma e independiente. Los miembros del Grupo Directivo de Promoción y Prevención han seleccionado dos mejores prácticas (i) la reforma de la salud mental en Bélgica y (ii) la prevención del suicidio en Austria para ser implementadas durante la nueva Acción Conjunta sobre salud mental, con el objetivo de extender los beneficios de estas mejores prácticas a los países participantes. En nuestro Sistema regional de Salud se trabajará por ello en la adopción de estas dos buenas prácticas.
- **Joint Action on Strengthening cooperation between interested Member States and the Commission in the area of tobacco control (JATC 2).** Su objetivo es facilitar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros con el fin de mejorar la aplicación de las Directivas sobre productos del tabaco y sobre publicidad del tabaco, garantizar una mayor coherencia en la aplicación de estas Directivas para garantizar un mercado interior justo para el tabaco y productos afines. Finalmente se centrará en promover actividades coherentes con los objetivos del Convenio Marco de la OMS sobre Control del tabaco.

- **Innovative methods to assess potential health risks for humans associated to micro/nano-plastics exposure (PLASTICHEAL).** El objetivo principal de es el desarrollo y uso de enfoques innovadores para proporcionar datos científicos relevantes para las políticas en apoyo de una mejor evaluación de los peligros y riesgos para la salud humana de micro-and nano-plásticos (MNP).
 - **Hygiene in hospital, community and residential care settings: an innovative mobile vocational training for healthcare workforce (HYGEIA).** El objetivo es proporcionar educación y formación profesional (EFP) actualizada, fiable y de fácil acceso sobre higiene personal y medioambiental en el lugar de trabajo para el personal sanitario en entornos asistenciales por medio del desarrollo de aplicaciones. Se desarrollará un paquete VET innovador para profesionales de la salud (médicos, enfermería) trabajadores de salud (fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales) y personal de apoyo (auxiliares de enfermería, etc.) en un entorno asistencial comunitario y residencial que debe cumplir y garantizar altos estándares de higiene para la seguridad de los pacientes, trabajadores y visitantes.
 - **Enhancing Whole Genome Sequencing (WGS) and/or Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction (RT-PCR) national infrastructures and capacities to respond to the COVID-19 pandemic in the European Union and European Economic Area' (HERA Incubator).** El objetivo general es mejorar la capacidad de secuenciación masiva (WGS) y/o las técnicas de RT-PCR. A medio / largo plazo se contribuirá a una mejora de la investigación de las infecciones de base genómica, capacidad de investigación de brotes de enfermedades a nivel regional, nacional y europeo.
 - **Demand-driven and business co-creation for a new innovation business model (inDemand RCT)** - Es un proyecto financiado por la UE en el marco del programa marco de investigación e innovación Horizonte y liderado por INFO que lleva a cabo un Ensayo de Control Aleatorio o Random Control Trials (RCT) para comprobar la eficacia de un nuevo modelo de apoyo a la innovación (Modelo inDemand, innovación impulsada por la demanda) para las PYMES que se aplica para dar respuesta a las necesidades de I +D, la digitalización y la respuesta a Covid19 identificadas por las grandes empresas de la región de Murcia, comparando los retos de estas empresas con el apoyo inDemand (co-creación + apoyo empresarial) frente a la investigación de las PYMES cuya respuesta a las necesidades identificadas, se realice sin ese apoyo.
- Programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las adicciones:
- Programa Activa. Su principal objetivo es potenciar la actividad física, a partir de la coordinación entre personal médico, pediatría y de enfermería de Atención Primaria y los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.
 - Proyecto ACTIVA-Escuelas consistente en la realización de un programa de ejercicio físico 2 días a la semana en horario extraescolar, en sesiones de una hora por grupo, dirigido a niños y niñas entre 6 y 11 años, con el objetivo de buscar un impacto favorable en su actividad física y en conductas sedentarias, intentando modificar los estilos de vida.
 - Proyecto Obesidad Infantil. Su objetivo principal es evaluar el efecto de una intervención precoz e intensiva, sobre hábitos saludables, dirigida a padres y madres y responsables principales del cuidado de los niños, para disminuir el IMC de los niños a los 2 años de edad.
 - Programa Argos-Murcia de Prevención del Consumo de Alcohol en Atención Primaria. En la actualidad, este proyecto comprende tres áreas de

intervención: 'Argos-Primaria' destinado a profesionales de Atención Primaria; 'Argos Nato' focalizado en mujeres embarazadas y 'Argos Comunitario' que pretende incidir en adolescentes. Además, se realizan varias líneas de investigación para conocer y profundizar en los patrones poblacionales de consumo de alcohol.

- Proyecto Matrix. El modelo Matrix es un tratamiento psicosocial para ayudar a las personas que consumen sustancias psicoactivas. Está basado en técnicas con evidencias científicas, es principalmente grupal e intensivo. Combina el tratamiento profesional con la experiencia de usuarios que ha pasado por el propio tratamiento y que se han recuperado totalmente de su dependencia.
- Programa Nacer y Crecer sin OH, programa para la prevención, detección y manejo del síndrome alcohólico fetal (SAF) y otros trastornos neurocomportamentales por exposición prenatal a alcohol (TEAF) y otras drogas, con seguimiento hasta el final de la adolescencia.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 35 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la aportación concreta que se recibe.
- **Gastos corrientes:** Gastos de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa.
- **Gastos Financieros:** Se incluye en la parte proporcional que supone ésta actividad sobre el total de los gastos financieros generales de la FFIS por su operativa corriente.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a la cofinanciación privada de alguno de los programas). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato correspondiente o se recibe el ingreso de la factura.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención.
- **Donaciones de instituciones privadas** que cofinancian bajo la fórmula de donación finalista o modal los programas estratégicos definidos por la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos patrimoniales:** Son ingresos financieros procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación en la parte proporcional a la actividad.

48-0-12-FUND- Línea A03-L01- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)

Descripción detallada de la actividad.

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) pertenece a la red de Institutos acreditados del Instituto de Salud Carlos III. Los Institutos de investigación sanitaria o biomédica (IIS) forman parte del Sistema Nacional de Salud (SNS) y se ubican dentro de un hospital docente del Sistema, siendo dicho hospital su núcleo básico, si bien la finalidad de los IIS es fomentar la asociación a los hospitales del SNS de las Universidades y de organismos públicos o privados de investigación. Su regulación y funcionamiento se encuentran en el RD 279/2016, de 24 de junio, y su acreditación como Institutos de excelencia se recoge en la Guía Técnica de evaluación de IIS del 12 de abril de 2019.

Está línea supone el 78,52% de la actividad de gestión de la FFIS.

Como órgano de gestión del IMIB, esta línea tendrá como actuación en el ejercicio 2022, además de la gestión integral de los proyectos de investigación que incluye la gestión económica, formalización de contratos, donaciones y convenios, contratación de bienes y servicios, gestión de recursos humanos y dar soporte tecnológico, la FFIS colaborará en algunos objetivos del Plan de Actividades 2022 del Instituto que precisen de la estructura de gestión de la FFIS, destacando:

1. Investigación

Sin duda, las actividades de investigación son el pilar fundamental de un IIS, seguidas por la innovación y la formación. Además de las actividades desarrolladas directamente por los investigadores, se impulsarán especialmente las siguientes actividades durante el ejercicio 2022:

a) Impulso de la investigación clínica.

En 2019 se creó la Comisión de Investigación Clínica y la Unidad de EE.CC. en Fase I, con los siguientes objetivos:

a.1. Generales

Incrementar el nº de estudios de investigación clínica hasta los 450.

a.2. Acciones en Atención Primaria (AP) y Cuidados en Salud (CS).

Incrementar el nº de investigaciones clínicas en AP y CS, hasta llegar a los 15 estudios.

Para el año 2022 se va a poner en marcha un programa piloto dentro de la Plataforma de EECC con el fin de prestar ayuda a aquellos investigadores que quieran iniciarse en la investigación clínica, mediante la contratación de un data itinerante que pueda dedicarse tanto a estudios de investigación clínica auspiciada por la industria farmacéutica como los estudios no comerciales. En función del resultado de esta iniciativa, se podrán ampliar los recursos humanos dedicados a este fin.

b) Plan Propio de Ayudas Intramurales.

Una de las funciones esenciales de los IIS es promover la investigación de los grupos emergentes y clínicos asociados, que a menudo encuentran dificultades para lograr los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo.

En 2022 se pondrá en marcha una línea de ayudas que podrán ser en las siguientes modalidades: intensificaciones, contratación de técnicos de apoyo, becas para estancias en otros centros y premios, siguiendo la línea ya iniciada en años anteriores.

c) Proyectos de Investigación Competitivos.

El objetivo para 2022 es incrementar el nº de proyectos de investigación competitivos hasta alcanzar los 200.

d) Plataformas.

Avanzar en la integración y complementariedad de todas las plataformas del IMIB, tanto las proporcionadas por el SMS como las proporcionadas por la UMU

2. Innovación y transferencia del conocimiento

Mejora de la transferencia de los resultados de nuestras investigaciones al sector productivo, para que lleguen a los pacientes y ciudadanos en general.

3. Formación

En el año 2019 se creó en el seno del IMIB la Comisión de Formación del Instituto, recogiendo las propuestas formativas que se emitan desde los Comités Científicos Externo e Interno del IMIB.

Para el año 2022 la propuesta es:

- La celebración de mínimo 12 seminarios, de los cuales al menos 3 sean impartidos por investigadores relevantes de otros países.
- Máster, El IMIB, junto a la Universidad de Murcia (UMU), ha desarrollado el "Máster en Investigación traslacional biosanitaria", que se celebrará anualmente.
- Talleres. Un mínimo de 2 talleres
- Cursos. Un mínimo de 12 cursos con las siguientes temáticas, entre otras: preparación y redacción de proyectos, inglés biomédico, innovación sanitaria, calidad, divulgación científica y buenas prácticas en la investigación.
- Jornadas: "5ª Jornadas Científica del IMIB", y 34 jornadas destinadas a residentes y estudiantes para dar a conocer el IMIB y el funcionamiento de los IIS.
- Formación en línea. Un mínimo de 3 ediciones de cursos en línea propios. Facilitación de cursos en línea a través de la plataforma de REGIC.

4. Difusión a la sociedad

Los IIS trabajan para los ciudadanos y para la sociedad de la que forman parte. Es fundamental que todo el esfuerzo de nuestros investigadores, del personal de apoyo, de los profesionales que gestionan la investigación, llegue a la sociedad, a los pacientes, a las empresas, que la ciudadanía conozca los avances de la investigación en salud e incluso opine respecto a aquellas patologías en las que les gustaría que se investigase más, para ello se llevará a cabo:

- Jornadas anuales, con asistencia abierta a todos los ciudadanos, es una de las formas de dar a conocer nuestro Instituto y nuestro trabajo.
- Plan de comunicación, desarrollando tanto la comunicación interna como la externa, entendida ésta última como bidireccional,
- Visitas a los Centros educativos, tanto para dar a conocer el IMIB y la importancia de la investigación en salud a los niños y adolescentes, como para alentar la vocación por la investigación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en esta línea es de 146 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible

necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).

- **Gastos Financieros:** Está previsto el devengo de gastos financieros asociados a la ayuda reembolsable de dinamización a la que se hará mención más adelante.
- **Inversiones:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal del IMIB.
- **Variación de pasivos financieros:** Incluye la cantidad correspondiente a la devolución de la anualidad de la Ayuda Reembolsable de Dinamización.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital**, por la parte de las subvenciones que se dedica a la compra de inmovilizado y el ingreso que realiza la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Salud para devolución de la primera anualidad de la Ayuda de dinamización ya mencionada.

48-0-12-FUND- Línea A04-L01- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**Descripción detallada de la actividad.**

Actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia fuera del entorno del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca".

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 6 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Se incluye en la parte proporcional que supone esta actividad sobre el total de los gastos financieros generales de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia por su operativa corriente.
- **Inversiones reales:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.

- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en esta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a estos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital** por la parte de las compras de inmovilizado necesarias para la ejecución de proyectos de investigación que se estima se financien con fondos privados y por la Fundación Séneca.

ANEXO IV**ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD:**

Se corresponden con las incluidas en el contrato programa (todas las actividades son propias)

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Los objetivos 2022 de la entidad son los contemplados en el Anexo I del presente documento.

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:

Tipo	Actividad A01		Actividad A02		Actividad A03		Actividad A04	
	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año
	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto
Personal asalariado	10	17.000	35	59.500	146	248.200	6	10.200
Personal con contrato de servicios			0		0			
Personal voluntario			0		0			

BENEFICIARIOS O USUARIOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo	Actividad A01	Actividad A02	Actividad A03	Actividad A04
	Número	Número	Número	Número
	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto
Personas físicas	23.967	0	1.066	872
Personas jurídicas	32	9	241	40

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A EMPLEAR POR LA ENTIDAD.

	Actividad A01	Actividad A02	Actividad A03	Actividad A04	Total actividades
GASTOS / INVERSIONES					
Gastos por ayudas y otros	0	155.884	282.539	0	438.423
a) Ayudas monetarias	0	155.884	282.539	0	438.423
Aprovisionamientos	82.609	337.100	2.165.177	68.803	2.653.689
Gastos de personal	347.900	1.178.880	4.987.248	213.920	6.727.948
Otros gastos de la actividad	42.517	241.687	922.004	20.451	1.226.659
Amortización del inmovilizado	3.504	49.355	460.883	8.883	522.625
gastos financieros	20	16	342.956	10	343.002
Subtotal gastos	476.550	1.962.922	9.160.807	312.067	11.912.346
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes del Patrimonio Histórico)	0	0	295.000	10.000	305.000
Cancelación deuda no comercial	0	0	872.953	0	872.953
Subtotal inversiones	0	0	1.167.953	10.000	1.177.953
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	476.550	1.962.922	10.328.760	322.067	13.090.299

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER POR LA ENTIDAD

INGRESOS	Importe total
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	341.005
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	1.816.513
Subvenciones del sector Público	9.744.609
Otros tipos de ingresos	1.188.172
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	13.090.299

El importe total de la previsión de recursos económicos a emplear y a obtener por la FFIS consignados en este Anexo, no es el mismo que figura en el Presupuesto Administrativo de la FFIS y por tanto en los Anexos I, II y III de este Contrato Programa, ya que en el Presupuesto Administrativo no se incluyen las amortizaciones y el traspaso de subvenciones de capital a resultados del ejercicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1027 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional.

Resolución

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional.

En Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional

Reunidos

Doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia n.º 7/2021 de 22 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.

7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. En consecuencia,

las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. - Objeto del acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda. - Contenido del acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera. - Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas frente a la gripe.

2.º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. - Obligaciones económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta. - Duración del acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. - Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima. - Causas de extinción

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava. - Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Lote	Vacuna	N.º dosis			
		T2021-2022	T2022-2023	T2023-2024	T2024-2025
1	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	0	154.000	157.000	160.000
2	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna, con adyuvante o análogas (Trivalente).	150.000	0	0	0
3	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna, con adyuvante o análogas (Tetraivalente).	0	0	0	0
4	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 60 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	0	0	0	0
5	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas, de 15 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	200.000	205.000	210.000	215.000
6	Vacunas inactivadas (proteínas recombinantes) producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares, de antígenos de superficie (H y N), o análogas de 45 microgramos de hemaglutinina de cada cepa incluida en la vacuna.	6.000	6.000	6.000	6.000
	TOTALES	356.000	365.000	373.000	381.000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1028 Prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resolución

Visto la prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

En Murcia, a 23 de febrero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2022 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, a 31 de diciembre de 2021

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Víctor Martínez López, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) e (ASIDO-CARTAGENA) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de su Junta Directiva en reunión de 16 de noviembre de 2021.

De otra parte Doña Isabel Paredes Oltra, Presidente de la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias (ASIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 1 de diciembre 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2022.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2022 el convenio de colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.



Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por Asido-Murcia, el Presidente, Víctor Martínez López.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Isabel Paredes Oltra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1029 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2022/2025.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud, La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, de Asistencia Sanitaria Pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2022/2025 y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud, La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, de Asistencia Sanitaria Pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2022/2025, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de febrero de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) y el Consorcio de Compensación de Seguros, de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para los ejercicios 2022/2025**

Don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

D^a Pilar González de Frutos, en representación de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

Estipulaciones:**Primera.- Objeto****1.- Objeto**

El presente Convenio regula las relaciones entre las partes signatarias para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública a lesionados por hechos de la circulación y determina los precios de los servicios de dichas prestaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las facturaciones tendrán un límite máximo de dos años desde la primera asistencia prestada en el sector público. En los casos en que sean de aplicación los supuestos previstos en lesiones susceptibles de Asistencia Sanitaria Futura, las prestaciones facturables tendrán como límite la fecha en que se determine la estabilización de las lesiones. Dicha estabilización deberá ser comunicada y aceptada por el servicio de salud en base al procedimiento establecido y acordado por las partes en dicho convenio de Asistencia Sanitaria Futura o, en su caso, por el procedimiento legal correspondiente.

Los precios de las asistencias sanitarias contempladas en dicho Convenio, serán aplicables a las asistencias sanitarias realizadas a partir del 1 de enero de 2022.

2.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01.01.2022 hasta el 31.12.2025.

Las tarifas aplicables a las prestaciones realizadas en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para los referidos ejercicios.

Segunda.- Hechos sujetos y determinación del obligado al pago

1.- Hechos sujetos

Las estipulaciones y precios de este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones sanitarias realizadas a los lesionados por hechos de la circulación ocasionados por vehículos a motor que, conforme a la legislación vigente, estén obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

En aquellos supuestos en los que concurriendo la calificación tanto de hecho de la circulación como la de accidente laboral in itinere, prevalecerá la consideración de hecho de la circulación, salvo que el centro sanitario desconozca dicha concurrencia de calificaciones o, conociéndola no disponga de los datos suficientes para facturar con arreglo al Convenio de Asistencia Sanitaria. Este criterio no será de aplicación en aquellos supuestos en que exista contradicción con una norma de rango superior o en aquellos que estén excluidos de pago vía convenio y, por tanto, podrán facturarse al margen del mismo.

2.- Determinación del obligado al pago.

2.1. Criterios Generales

El artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que los Servicios de Salud tendrán derecho a reclamar, del tercero responsable, el coste de los servicios prestados en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago.

En orden a simplificar el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de ambas, las partes firmantes convienen determinar el obligado al pago de forma objetiva de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Siniestros en que intervenga un único vehículo.

Las Entidades Aseguradoras se obligan al pago de las prestaciones sanitarias que precisen las víctimas del siniestro, incluido el conductor del vehículo, si bien, en este caso, con el límite recogido en las condiciones económicas del Convenio. Se considera que el conductor no pierde la condición de tal en los supuestos de atropello por el propio vehículo sin haber otro vehículo implicado.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado, los gastos asistenciales de las víctimas del accidente que ocuparan voluntariamente estos vehículos, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros, el cual quedará en todo caso exento de la obligación de pago de la asistencia sanitaria

prestada cuando pruebe que los ocupantes del vehículo que originan los gastos asistenciales conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento del mismo.

B. Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones sanitarias correspondientes a las víctimas ocupantes del vehículo que aseguren y las del conductor respectivo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados, en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor en ningún caso, ni tampoco los de las víctimas que ocuparan voluntariamente estos vehículos siempre que pruebe que conocían la circunstancia de robo o no aseguramiento.

En supuestos de colisión de un vehículo contra uno o varios vehículos que sufran daños estando correctamente estacionados, y siempre que estos últimos no produzcan lesiones a terceros, se considerará que sólo hay intervención de un único vehículo a efectos de aplicación del convenio.

C. Lesiones a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes.

Las prestaciones de asistencia sanitaria a terceros no usuarios de los vehículos intervinientes serán abonadas por la Entidad Aseguradora del vehículo causante material de las lesiones.

2.2.- Participación de Entidades no adheridas

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro vehículos asegurados por entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, este deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

2.3.- Concurrencia de seguros

Si algún vehículo se encontrase cubierto por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones sanitarias podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La entidad obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

2.4.- No repetición

El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1.º- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.

2.º- Gastos del conductor de motocicleta, ciclomotor o vehículo asimilable, según las categorías establecidas en art. 4 del Reglamento (UE) n.º 168/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, en siniestros con participación de dos vehículos a motor de los que uno de ellos sea de la tipología descrita en este apartado.

2.5.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o liquidación intervenida de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta Entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

Tercera.- Normas de procedimiento

Las partes firmantes de este Convenio se someten a las siguientes normas de procedimiento, que regulan las actuaciones de las partes derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico

1.- Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas

Los centros sanitarios se comprometen a remitir a las Entidades Aseguradoras intervinientes en el siniestro, en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de un lesionado, un parte de asistencia por cada lesionado, que deberá ser cumplimentado correctamente según el modelo que figura como anexo II.

La remisión del parte de asistencia en plazo superior al señalado por causa justificada acreditada documentalmente en el sistema CAS, no repercutirá en cuanto a la aceptación de las prestaciones derivadas del mismo, siempre que el plazo extemporáneo sea inferior a 1 año.

Una vez aceptado el parte de asistencia, se enviará la factura. Las facturas deberán detallar los conceptos y precios correspondientes a las distintas prestaciones por los gastos sanitarios conforme a las normas del convenio. Cuando la estancia del lesionado supere el período primeramente facturado o cuando no hayan sido incluidas en la primera factura todas las prestaciones, se tramitarán periódicamente nuevas facturas.

Asimismo, podrán enviarse conjuntamente parte de asistencia y factura.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año desde la fecha de la última asistencia continuada incluida en la factura. La Entidad Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro de plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años. Estos plazos quedarán interrumpidos, en su caso, desde la fecha de la remisión del expediente por el centro sanitario o la Entidad Aseguradora a la Subcomisión de Seguimiento y Vigilancia, reiniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación al centro sanitario de la resolución adoptada.

Las prestaciones facturadas según lo señalado en los párrafos anteriores comprenderán todas las asistencias y períodos de control y revisiones hasta la total curación del lesionado con un límite temporal de dos años contados a partir de la primera asistencia. Este criterio general no será de aplicación en los supuestos de lesiones susceptibles de Asistencia Sanitaria Futura, en los que las prestaciones facturables por este Convenio tendrán como límite la fecha en la que se determine la estabilización de las lesiones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 3 de la estipulación segunda y en la estipulación cuarta del Convenio de Asistencia sanitaria futura.

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes a la presentación de las mismas al pago. Así mismo y en dicho plazo podrán requerir de los centros sanitarios información complementaria y aclaratoria, quienes la facilitarán con las limitaciones que establece la legislación vigente.

2.- Declaración responsable

En el supuesto de un siniestro ocasionado por un vehículo robado o sin seguro, el Centro Sanitario acompañará al parte o partes de asistencia, así como a la factura, una declaración responsable de las circunstancias del mismo, suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como anexo III al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el centro sanitario se manifieste, mediante declaración responsable, excepcionalmente, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de 60 días naturales después de emitido el parte de asistencia, transcurridos los cuales el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

3.- Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y, en su caso, del Parte de Asistencia, deberán comunicar fehacientemente, por escrito, al centro sanitario remitente, la aceptación o rechazo de los gastos sanitarios.

En el caso de Partes de Asistencia no cumplimentados correctamente, y siempre y cuando la Entidad Aseguradora lo haya comunicado al Centro

Sanitario, no se aplicará el plazo señalado anteriormente hasta que se subsane la deficiencia.

Únicamente procederá el rechazo del parte de asistencia o de la factura por una Entidad Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros, y en consecuencia la negativa a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

- a) No estar el siniestro dentro del objeto del Convenio.
- b) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
- c) No estar obligado al pago según los supuestos de la estipulación segunda.
- d) Transcurso de los plazos de prescripción previstos en el convenio
- e) Falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas

f) En los traumatismos menores de columna vertebral, haber transcurrido el límite temporal de 72 horas desde la fecha del siniestro hasta la aparición de los síntomas.

g) A los efectos del Convenio, no será de aplicación el mismo respecto a aquellos lesionados que viajen en el vehículo fuera de los espacios destinados en el mismo para el transporte de personas, incluyendo las partes del habitáculo habitualmente destinadas a equipaje y/o mercancía, en función de la naturaleza, estructura y funcionamiento de los vehículos.

No podrá oponerse para excepcionar la aplicación del Convenio que la ocupación del vehículo en el que viajaban los lesionados excedía del número de plazas legalmente permitidas.

La no comunicación fehaciente del rechazo, sin motivo justificado, conlleva la asunción de los gastos sanitarios. No obstante, cuando la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros manifieste fehacientemente al Centro Hospitalario fuera del plazo de rechazo no corresponderle el pago conforme a criterios del Convenio, deberá atender los gastos de las prestaciones sanitarias realizadas hasta la comunicación de dicha notificación a la Subcomisión correspondiente. En este caso, la Entidad Aseguradora que sí esté obligada al pago no podrá alegar motivos de prescripción para no hacerse cargo de los gastos asistenciales.

4.- Cumplimiento del pago

Las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán proceder al abono de los gastos sanitarios en el plazo de aceptación citado en el apartado anterior, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

Cuarta.- Comisión de seguimiento y vigilancia

1.- Comisión de Seguimiento y Vigilancia

Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de la Sanidad Pública de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Seguimiento y Vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia

sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por un máximo de tres representantes designados por cada una de las partes firmantes del convenio, entendiéndose como tales cada uno de los Servicios de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros. En su caso, las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Se constituirán asimismo Subcomisiones del ámbito territorial correspondiente a cada servicio de salud firmante integrada por un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes firmantes del convenio. Igualmente, en caso necesario las partes podrán contar con la asesoría de profesionales facultativos.

Las resoluciones de la Comisión y Subcomisiones serán de obligado cumplimiento para las partes

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.

2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas, solamente los surgidos entre las entidades aseguradoras y los centros sanitarios.

3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.

4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión Territorial la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente al menos una vez al semestre y extraordinariamente a instancia de una de las partes.

3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión

Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como la negativa o demoras en el pago de las mismas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un pronunciamiento expreso de la Comisión o Subcomisión correspondiente; las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al

principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. En caso de incumplimiento de los acuerdos o decisiones tomadas en el seno de la Comisión Nacional, así como las resoluciones de las Subcomisiones cuando por el transcurso del mencionado plazo hayan devenido firmes, los Servicios de Salud estarán facultados para anular las facturas emitidas hasta la fecha según el Convenio e iniciar el procedimiento de facturación siguiendo las tarifas por servicios y actividades de naturaleza sanitaria que cada Comunidad Autónoma tenga aprobadas en base al artículo 83 de la Ley General de Sanidad, que faculta a los Servicios de Salud a reclamar al tercero responsable el coste de la asistencia sanitaria prestada.

Las decisiones adoptadas por la Comisión, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportuno.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la última asistencia incluida en la factura. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés a aplicar será un interés simple, el legal anual publicado incrementado en el cincuenta por ciento (50%).

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión queda obligada a la difusión de los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando éstas obligadas a dar traslado de la misma a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

4.- Interlocutores

Con la finalidad de analizar discrepancias, dar solución a las mismas y hacer más ágil el procedimiento, se nombrarán por cada una de las partes sendos interlocutores, con indicación de sus respectivas plazas de residencia, domicilio, teléfono y fax. Cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación del interlocutor de las otras partes con este fin. En este caso, la falta de acuerdo o respuesta del interlocutor requerido en el plazo de veinte días hábiles permitirán a la parte afectada someter la controversia a la Subcomisión.

Quinta.- Publicidad y comunicaciones

1.- Publicidad

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

2.- Comunicaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS. En el caso de que se dieran circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad de las partes que imposibilitaran la utilización del mencionado sistema CAS, las comunicaciones a que se hace referencia en este punto podrán realizarse mediante cualquier otro medio aceptado en derecho para esta finalidad.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

3.- Información clínica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales normativa española y la normativa de desarrollo aplicable, así como en la Estipulación Cuarta del presente convenio, todas aquellas personas que puedan tener acceso a datos de carácter personal relacionado con la salud vienen obligadas al deber de confidencialidad, a cuyos efectos, las partes firmantes vigilarán su cumplimiento.

Las cesiones de datos derivadas de la aplicación del Convenio para el pago de las prestaciones sanitarias no requerirán el consentimiento de las personas lesionadas, cuando el parte de asistencia es cedida a la entidad obligada al pago, conforme se establece en el artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y al amparo del artículo 9.2 (g) del Reglamento General de Protección de Datos. En cualquier caso, toda comunicación de datos realizada al amparo del Convenio se sujetará a aquellos que sean los adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la finalidad de la comunicación.

Los Centros sanitarios que atiendan al lesionado proporcionarán información al lesionado acerca del tratamiento y base jurídica del tratamiento para que su información clínica relacionada con el pago de la prestación sanitaria – información que en todo caso estará sujeta a las restricciones de ser adecuada, pertinente y no excesiva a la finalidad de la comunicación - sea trasladada a efectos del tratamiento a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros de los vehículos implicados en el siniestro, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Asimismo, y en relación con la protección de datos de carácter personal, en el seno de las comisiones y subcomisiones establecidas en el Convenio se abordará el tratamiento de casos particulares sin facilitar datos personales de los lesionados. A estos efectos se incluirán las medidas técnicas y organizativas de pseudonimización de los datos personales destinadas a garantizar que los datos personales no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

Sexta.- Comisión paritaria

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras representadas en el Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no existe contrato de seguro, como asimismo si está o no está vigente el mismo y, consecuentemente, acerca de cuál es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverán por una Comisión integrada por un representante de UNESPA

y otro del Consorcio de Compensación de Seguros en un plazo máximo de 3 meses desde el acuerdo de su remisión, comunicando el acuerdo adoptado a la aseguradora obligada al pago y al centro hospitalario en el plazo de 10 días.

Séptima.- Altas y bajas

Las altas y bajas de Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Seguimiento y Vigilancia, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

Estipulación adicional

Las partes firmantes se comprometen a analizar la mejora del modelo de contraprestación económica establecido en este convenio avanzando hacia la implantación de un sistema de pago por proceso de hospitalización. El trabajo a desarrollar ha de consistir en la evaluación, en entorno de datos reales, de los resultados obtenidos en los estudios preliminares ya realizados. De resultar satisfactorias las conclusiones del análisis, se elaboraría una propuesta de plan de implantación del nuevo modelo

Para llevar a cabo el proyecto se constituirá un grupo de trabajo con representación de todas las partes, siendo sus informes sometidos a la aprobación de la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Estipulación final

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad en el cumplimiento estricto de las estipulaciones acordadas, en beneficio de las mutuas relaciones así como de los perjudicados amparados por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor de suscripción obligatoria

Y para que conste firman las partes electrónicamente en Murcia el presente convenio a 17 de febrero de 2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Por el Consorcio de Compensación de Seguros, CCS, su representante, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.

Por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), su Presidenta, Pilar González de Frutos.

ÍNDICE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

PRIMERA. OBJETO

1. Objeto
2. Vigencia

SEGUNDA. HECHOS SUJETOS Y RESPONSABILIDAD

1. Hechos sujetos
2. Determinación del Obligado al pago
 - 2.1. Criterios Generales
 - 2.2. Participación de Entidades no adheridas
 - 2.3. Concurrencia de seguros
 - 2.4. No repetición
 - 2.5. Siniestros en los que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en quiebra, suspensión de pagos o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros

TERCERA. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Tramitación de Partes de Asistencia y Facturas
2. Declaración Responsable
3. Aceptación o rechazo de los gastos sanitarios
4. Cumplimiento del pago

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

1. Comisión de Seguimiento y Vigilancia
2. Funciones de la Comisión y Subcomisión
3. Resoluciones de la Comisión y Subcomisión
4. Interlocutores

QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

1. Publicidad
2. Notificaciones
3. Información clínica

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA

SÉPTIMA. ALTAS Y BAJAS

ESTIPULACIÓN ADICIONAL

ESTIPULACIÓN FINAL

ANEXOS AL TEXTO DEL CONVENIO

- Anexo I.- Condiciones económicas
- Anexo II.- Modelo de parte de asistencia
- Anexo III - Modelo de declaración responsable
- Anexo IV - Relación de Centros adheridos
- Anexo V – Relación de Entidades adheridas

ANEXO I**CONDICIONES ECONÓMICAS 2022**

1.- Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: 695 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día: 1.390 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21)

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 294 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación: 28 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 825 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día: 1.390 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.568 euros

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables, en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a 2.780 euros

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

	Fijo	Km
1.- Servicios Programados		
1.1 Individual	46.- euros	0,72.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	35.- euros	0,55.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	366.- euros	1,25.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	52.- euros	0,72.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Regularización sobrecoste COVID-19 AÑO 2022

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 102.- euros por cada paciente hospitalizado más 7,70.- euros por estancia y día.

La posibilidad de facturar estos conceptos estará sujeta a la incidencia acumulada en 14 días de casos de COVID-19 que publica semanalmente por el Ministerio de Sanidad. Se considerará que el sobrecoste COVID dejará de ser facturable si dicho valor de incidencia es inferior al umbral de 50 casos por 100.000 habitantes en 14 días para el conjunto del territorio español durante 3 semanas consecutivas. Igualmente, en el caso de que la prestación estuviera deshabilitada y dicho valor de incidencia superase durante 3 semanas consecutivas el umbral establecido de 50 casos por 100.000 habitantes, la prestación volvería a ser vigente. Estos criterios se mantendrán hasta que se declare el fin de la pandemia por parte de la autoridad sanitaria pertinente.

CONDICIONES ECONÓMICAS 2023

1.- Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: 709 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día: 1.418 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21)

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 300 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación: 29 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día: 842 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día: 1.418 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.779 euros

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a 2.836 euros

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

	Fijo	Km
1.- Servicios Programados		
1.1 Individual	47.- euros	0,73.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	36.- euros	0,56.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	373.- euros	1,28.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	53.- euros	0,73.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Regularización sobrecoste COVID-19 AÑO 2023

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 104 euros por cada paciente hospitalizado más 7,90 euros por estancia y día.

La posibilidad de facturar estos conceptos estará sujeta a la incidencia acumulada en 14 días de casos de COVID-19 que publica semanalmente por el Ministerio de Sanidad. Se considerará que el sobrecoste COVID dejará de ser facturable si dicho valor de incidencia es inferior al umbral de 50 casos por 100.000 habitantes en 14 días para el conjunto del territorio español durante 3 semanas consecutivas. Igualmente, en el caso de que la prestación estuviera deshabilitada y dicho valor de incidencia superase durante 3 semanas consecutivas el umbral establecido de 50 casos por 100.000 habitantes, la prestación volvería a ser vigente. Estos criterios se mantendrán hasta que se declare el fin de la pandemia por parte de la autoridad sanitaria pertinente.

CONDICIONES ECONÓMICAS 2024

1.- Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: 723 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día: 1.446 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21)

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido: 306 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 30 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 859 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día 1.446 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.995 euros.

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a 3.261 euros.

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

	Fijo	Km
1.- Servicios Programados		
1.1 Individual	48.- euros	0,74.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	37.- euros	0,57.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	380.- euros	1,31.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	54.- euros	0,74.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Regularización sobrecoste COVID-19 AÑO 2024

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 106.- euros por cada paciente hospitalizado más 8,10.- euros por estancia y día.

La posibilidad de facturar estos conceptos estará sujeta a la incidencia acumulada en 14 días de casos de COVID-19 que publica semanalmente por el Ministerio de Sanidad. Se considerará que el sobrecoste COVID dejará de ser facturable si dicho valor de incidencia es inferior al umbral de 50 casos por 100.000 habitantes en 14 días para el conjunto del territorio español durante 3 semanas consecutivas. Igualmente, en el caso de que la prestación estuviera deshabilitada y dicho valor de incidencia superase durante 3 semanas consecutivas el umbral establecido de 50 casos por 100.000 habitantes, la prestación volvería a ser vigente. Estos criterios se mantendrían hasta que se declare el fin de la pandemia por parte de la autoridad sanitaria pertinente.

CONDICIONES ECONÓMICAS 2025

1.- Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: 737 euros

Hospitalización en UCI: precio por estancia y día: 1.475 euros

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Se considerarán Unidades de cuidados intensivos las unidades específicas de cuidados intensivos, las unidades coronarias, las unidades de cuidados intensivos neonatales y pediátricos así como las unidades de reanimación posquirúrgica que cuentan con una dotación fija de camas y en las que se realizan ingresos administrativos (RD 69/2015; Anexo I, 21)

Permisos fin de semana de lesionados ingresados. Se podrá facturar cada día en el que el lesionado se encuentre en esta situación como ½ estancia. En cualquier caso, para que se pueda producir esta facturación se deberán dar las condiciones siguientes:

- a) solicitud del paciente para ausentarse
- b) informe médico que lo autorice
- c) que se produzca una reserva de cama.
- d) que se facilite la medicación adecuada si es necesaria.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido 312 euros

No procede la facturación de las urgencias posteriores a hospitalizaciones.

No pueden facturarse dos urgencias por el mismo Servicio de salud en un mismo siniestro, ni tampoco podrá facturarse la urgencia en el mismo día en que se produce el ingreso, debiéndose facturar la estancia hospitalaria.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 31 euros

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 876 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día 1.475 euros

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 11.215 euros.

En el supuesto de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros en los que interviene un solo vehículo, el importe de la facturación de las prestaciones efectuadas al conductor no podrá ser superior a 3.750 euros.

Cómputo del transporte en el límite del conductor: El traslado en ambulancia del lesionado debe computarse a efectos del límite de facturación del conductor lesionado en accidentes con intervención de un único vehículo.

El límite del conductor se deberá abonar independientemente de que se haya abonado ya hasta el límite en un Hospital perteneciente a otro Servicio de Salud. La aplicación del límite se realizaría como si se tratase de Convenios distintos.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

	Fijo	Km
1.- Servicios Programados		
1.1 Individual	49.- euros	0,75.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	38.- euros	0,58.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	388.- euros	1,34.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	55.- euros	0,75.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Regularización sobrecoste COVID-19 AÑO 2025

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 108 euros por cada paciente hospitalizado más 8,30 euros por estancia y día.

La posibilidad de facturar estos conceptos estará sujeta a la incidencia acumulada en 14 días de casos de COVID-19 que publica semanalmente por el Ministerio de Sanidad. Se considerará que el sobrecoste COVID dejará de ser facturable si dicho valor de incidencia es inferior al umbral de 50 casos por 100.000 habitantes en 14 días para el conjunto del territorio español durante 3 semanas consecutivas. Igualmente, en el caso de que la prestación estuviera deshabilitada y dicho valor de incidencia superase durante 3 semanas consecutivas el umbral establecido de 50 casos por 100.000 habitantes, la prestación volvería a ser vigente. Estos criterios se mantendrían hasta que se declare el fin de la pandemia por parte de la autoridad sanitaria pertinente.



ANEXO II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

A MOTOR, DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

PARTE DE ASISTENCIA

1.- **Centro asistencial***: _____

Domicilio*: _____

Teléfono _____ Población*: _____

Servicio y facultativo responsable de la asistencia: _____

2.- **Lesionado:**

Nombre y apellidos*: _____

DNI* (número, menor, extranjero, desconocido): _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Fecha de asistencia*: _____ Hora: _____ Fecha del siniestro*: _____

Lugar del siniestro _____ Condición del lesionado*
(conductor, ocupante, peatón): _____

3.- **Vehículo respecto del cual ostenta esta condición:**

Matrícula*: _____ Marca: _____

Motocicleta - Ciclomotor SI NO

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora*: _____

En el caso de intervención en el siniestro de más de un vehículo:

Nombre del asegurado: _____



Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora: _____

Nombre del asegurado: _____

Matrícula: _____ Marca: _____

Número de certificado de seguro: _____

Entidad Aseguradora: _____

4.- Descripción de las lesiones que padece el lesionado: *

(Al menos uno de los apartados debe ser cumplimentado)

- TCE
- LESIÓN MEDULAR
- AMPUTACIONES
- QUEMADURAS
- FRACTURAS MIEMBROS SUPERIORES
- FRACTURAS MIEMBROS INFERIORES
- FRACTURAS COLUMNA VERTEBRAL Y PELVIS
- FRACTURA TÓRAX / LESIÓN PULMONAR
- ESGUINCES, CONTUSIONES
- OTROS: _____

5.- Otras informaciones:

- INGRESO UCI: NO SI
- INGRESO HOSPITALARIO*: NO SI

Los datos contenidos en los apartados 4 y 5 corresponden a la mejor información disponible sobre la situación del lesionado en el momento de cumplimentar este parte. Por tanto, no es vinculante en relación al tratamiento y las prestaciones futuras a recibir por el lesionado como consecuencia del accidente de circulación.

Los epígrafes señalados con * serán de obligado cumplimiento.

Centro asistencial, fecha y firma



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

D./ña. _____ . con DNI n.º _____ . y
domicilio en _____ Teléfono _____

D./ña. _____ . con DNI n.º _____ . y
domicilio en _____ Teléfono _____

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha _____, a
las _____ horas, en _____, en calidad de
accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las
siguientes circunstancias del accidente: _____

Fecha:

Firma:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1030 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el área de Salud I.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud I y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud I, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud I****Reunidos:**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para éste acto en virtud de autorización del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de 10 de febrero de 2022.

Y de otra, D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José, domiciliada en Madrid, C/ Pinar de San José, nº 98, con CIF 28689867, y en calidad de Director Gerente de la misma, según escritura de poder otorgada por la Fundación de fecha 2 de abril de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que la Fundación Jesús Abandonado es la responsable única del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Atención integral de Personas con enfermedades avanzadas (en adelante EL PROGRAMA) promovido por la Obra Social de la Fundación "La Caixa", a través de equipos profesionales multidisciplinares. Estos Equipos trabajan tanto en el ámbito hospitalario y socio sanitario como a domicilio y están formados por psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios.

Tercero.- Que la Fundación Jesús Abandonado cedió la gestión del proyecto "Atención Integral de Personas con enfermedades avanzadas" concedido por la Obra Social "La Caixa" a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José, en acuerdo firmado por Don José Moreno Espinosa, Presidente de la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y Don Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos Director-Gerente de la Fundación Instituto San José de Madrid con fecha 24 de septiembre de 2021, durante la

duración del nuevo contrato que da continuidad al proyecto y por el año en él estipulado.

Cuarto.- Que con fecha 15 de octubre de 2013 ya se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo del citado PROGRAMA en el Área de Salud I. Este convenio ha sido prorrogado en los años 2015, 2017 y el 19 de septiembre 2019 se firmó la adaptación del mismo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud I.

Quinto.- Que en fecha 6 de marzo de 2019 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D´estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, donde entre las obligaciones de "La Caixa" consta la intervención psicosocial directa y atención a personas con enfermedades avanzadas, a través del Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) especializado de la Fundación Jesús Abandonado y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Dicho EAPS proporciona atención psicosocial y espiritual a nivel hospitalario y domiciliario en el ámbito del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca del Área de Salud I. Dicho Convenio ha sido objeto de prórroga en fecha 22 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025 (BORM de 7 de enero de 2022).

Sexto.- Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en éste Convenio la problemática que comporta la Atención Integral a los enfermos avanzados y a sus familias en el ámbito sanitario del Área de Salud I, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a la creciente preocupación, respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se presten en el momento y lugar adecuado.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones:

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación San José a través del Equipo de Atención Psicosocial de Murcia (en adelante EAPS), en el marco del Programa Atención Integral de Personas con Enfermedades avanzadas, en concreto respecto del desarrollo y la implementación del modelo de atención psicosocial con la finalidad de ofrecer a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo terminal y a su familia, en el Área de Salud I.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- Potenciar el desarrollo de las áreas específicas de apoyo emocional a pacientes y familias.
- Desarrollar y/o colaborar en programas de atención al duelo
- Fomentar programas de apoyo a los profesionales de los equipos de cuidados paliativos y de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales.

- Contribuir a la generación de experiencia y evidencia de la efectividad, eficiencia y elevada satisfacción de la intervención psicosocial.

Segunda.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud I

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA, el Hospital Clínico Universitario del Virgen de la Arrixaca del Área de Salud I, se compromete a:

1.- Facilitar el acceso a los profesionales responsables del desarrollo del PROGRAMA a las Instalaciones del Centro (de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud I) y, bajo la tutela de los profesionales de referencia del paciente en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (y en el ESAD, Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria), el acceso al mismo y sus familiares, así como a las historias clínicas de aquellos, siempre que cuenten con el previo consentimiento por escrito de los mismos, o de sus representantes legales o familiares según el caso y en coordinación con los responsables de los Servicios Clínicos y de Trabajo Social implicados.

2.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.

3.- Designar como interlocutor con el EAPS de Murcia a los Servicios Clínicos implicados tanto del Hospital como del ESAD.

Tercera.- Compromisos del EAPS de Murcia.

El EAPS de Murcia se compromete a:

1) Respetar las normas de funcionamiento interno de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud I.

2) Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:

a) Prestar asistencia directa:

I) En el apoyo psicosocial a pacientes y sus familias que vivan situaciones complejas.

II) En la atención a situaciones de duelo complicadas.

b) Actividades formativas a distintos niveles (equipos de Cuidados Paliativos, Sociedad,..).

c) Tareas de soporte a equipos de cuidados paliativos y a los profesionales de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales como Medicina Interna, Oncología, etc.

3) Cumplir los Protocolos vigentes en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud I, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

4) Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud I con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.

5) Aportar los contenidos y medios necesarios para complementar la formación de los profesionales del Área de Salud I en esta materia.

Cuarta.- Personal del EAPS

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud I y el EAPS, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales del EAPS dependerán únicamente de la Dirección del Proyecto gestionado por la Fundación Instituto San José a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

2.- La labor del EAPS no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y no sanitario, y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el EAPS.

3.- Los miembros del EAPS en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud I para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación Instituto San José, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinta.- Tratamiento de datos de carácter personal

La Fundación Instituto San José se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta

circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Fundación Instituto San José se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Los compromisos adquiridos por el EAPS, se prestan de forma altruista para el Servicio Murciano de Salud.

Octava.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la Gerencia del Área de Salud I y el EAPS se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Novena.- Responsabilidad Civil.

En garantía del cumplimiento por el EAPS de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, el EAPS sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este convenio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual el EAPS se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud I de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por representantes paritarios de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud I la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por otros 4 años por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

La vigencia y prórroga del Convenio quedará condicionada a la vigencia de la cesión de la gestión del PROGRAMA que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Por lo que, la Fundación Instituto San José de Madrid, se obliga a notificar de forma inmediata al Servicio Murciano de Salud la pérdida de dicha cesión.

Duodécima.- Causas de Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman electrónicamente en Murcia a 22 de febrero de 2022

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1031 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sede.bullas.regiondemurcia.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bullas, 25 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1032 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 724/2022 de 24 de febrero, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.-Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 6.º bimestre de 2021, por importe de 2.246,66 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 21 de marzo al 21 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 25 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1033 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 18 de febrero de 2022, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico, para estabilización de empleo temporal.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 18 de febrero de 2022, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, cuyas bases específicas fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM n.º 1, de 3 de enero de 2022, y extracto de las mismas en el BOE n.º 11 de 13 de enero de 2022, constituida por los/as siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.- ALARCOS LÓPEZ, ANDRÉS	***5758**
2.- ALCÁZAR GARCÍA, MARÍA AGUSTINA	***5135**
3.- BELTRÁN BERENGUER, RAFAEL	***6806**
4.- BERRUEZO ESCRIBANO, ENRIQUE	***4716**
5.- CAMPILLO BLASCO, ADRIÁN	***1095**
6.- CEGARRA LÓPEZ, SERGIO	***3831**
7.- CUADRADO PÉREZ, ALBERTO	***9212**
8.- GARCÍA DEL CERRO, LAURA	***5754**
9.- GARRE MARTÍNEZ, CARMEN	***3347**
10.- HERVAS LÓPEZ, SERGIO	***9728**
11.- RIQUELME RIQUELME, MARÍA ÁNGELES	***8710**
12.- SÁNCHEZ MEROÑO, CONCEPCIÓN ÁNGELES	***6322**
13.- VELASCO OLMO, FRANCISCO	***4902**

Excluidos/as: Guerrero Moreno, Cristina ***7119**.

Causa de la exclusión: instancia fuera de plazo.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local; suplente: D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales.

- Secretario/a: D.ª Elena María Rodríguez García, Jefa de Servicio de Programas; suplente: D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada-Asesora.

- Vocales:

D.ª Mercedes Pérez Madrid, Jefa de Sección de Mantenimiento y Jardinería; suplente: D.ª Isabel María García Pulido, Técnico de Desarrollo Juvenil.

D. Juan Carlos López Oliver, Jefe de Sección del Área Técnica de Desarrollo Local; suplente: D. Antonio Díaz de Haro, Ingeniero Industrial.



D. Francisco Salvador López Zarco, Coordinador de Servicios Técnicos; suplente: D. Eduardo Serrano Castillejo, Arquitecto Técnico.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo de 2022, a las 17:30 horas, en las dependencias del Centro de Desarrollo Local, sito en Alameda de Cervantes s/n, de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en portal web municipal www.lorca.es

Lorca, 21 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1034 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Tercera Modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022, se ha llevado a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la 3.ª Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lorquí, a 25 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1035 Aprobación provisional del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

En Los Alcázares, Murcia, 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—El Secretario Accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1036 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

En Los Alcázares, Murcia, a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—El Secretario accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1037 Aprobación de la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 4 de Murcia. (Gestión-compensación: 199GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2022, se ha aprobado la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Ciudad de Equipamientos n.º 4 de Murcia.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1038 Nombramiento de funcionarios de carrera: 7 Agentes de la Policía Local. (Expte. 15423Q).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que:

Tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de nueve plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento (Oferta de Empleo Público de 2018), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, acordó nombrar a D. Manuel García González, D. Antonio Alejandro Hernández Sánchez, D. Edgar Marcos Fernández, D. Juan Melero Soriano, D. Javier Muñoz Abellán, D. Daniel José Ortiz Ballesta y D. Alberto Sánchez Bonaque funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agentes de la Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente).

Yecla, a 22 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

1039 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de ésta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria, a celebrar en el salón de actos del CCOO, sito en calle Pérez Cervera, n.º 51, de Cieza, el próximo día 28 de marzo de 2022, lunes, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria con fecha 29/03/2019 y Junta General Extraordinaria con fecha 25/11/2019.

2.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019, 2020 y 2021.

3.º- Presentación y Aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2022, aprobación de derrama para gastos fijos, derrama de inversión y precio del agua. Establecer periodo de cobranza en voluntaria.

4.º- Informe de Gestión.

5.º- Renovación de Vicepresidente, renovación del 50% de vocales y jurado de riego.

6.º- Nombramiento de Secretario de la Comunidad de Regantes debido a la dimisión del existente.

7.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. Asimismo para acceder al salón de actos es obligatorio el uso de mascarilla tal y como indican las normas establecidas por la Consejería de Sanidad y otras administraciones.

Cieza, 23 de febrero de 2022.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.